

## INDICE

### Boletines Oficiales

BON 24/07/2023

Boletín Oficial  
DE NAVARRA

NAVARRA. IVA.

[DECRETO FORAL LEGISLATIVO 4/2023, de 5 de julio](#), de armonización tributaria, por el que se prorroga la reducción de los tipos impositivos del impuesto sobre el valor añadido sobre determinados alimentos.

[\[pág. 2\]](#)

### Resoluciones del TEAC

TEA

**IVA.** Deducción de cuotas de IVA soportadas por un sujeto pasivo del impuesto por los suministros, como el agua, la luz o el gas, a un inmueble afecto parcialmente a su actividad económica.

TEA

**Notificaciones.** Acreditación de la suscripción voluntaria al Servicio de Notificaciones Electrónicas.

TEA

**Notificaciones.** No obligados a notificaciones electrónicas. Notificación del acto por acceso electrónico a su contenido sea por comparecencia en la Sede Electrónica de la Agencia tributaria sea por acceso efectivo a la dirección electrónica habilitada.

[\[pág. 3\]](#)

### Actualidad Generalitat Valenciana

GENERALITAT  
VALENCIANA

**ISD. PLENO DEL CONSEJO.** Carlos Mazón anuncia la bonificación del 99% del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

[\[pág. 4\]](#)

# Boletines Oficiales

BON 24/07/2023

Boletín Oficial  
DE NAVARRA

**NAVARRA. IVA. [DECRETO FORAL LEGISLATIVO 4/2023, de 5 de julio](#)**, de armonización tributaria, por el que se prorroga la reducción de los tipos impositivos del impuesto sobre el valor añadido sobre determinados alimentos.

En el ámbito estatal, el [Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio](#), por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma ..... **prorroga, durante el segundo semestre de 2023, la aplicación en el impuesto sobre el valor añadido del tipo impositivo del 0 por ciento que recae sobre los productos básicos de alimentación, así como la del 5 por ciento con que resultan gravados los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias**, para contribuir a la reducción del precio final de estos alimentos. En todo caso, la aplicación de tales tipos queda sujeta a la evolución de la tasa interanual de la inflación subyacente.

Este decreto foral legislativo de armonización tributaria [en lo relativo al IVA](#), posibilita que se apliquen en la Comunidad Foral idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en el Estado:

**Con efectos desde el 1 de julio de 2023 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023:**

**1. Se aplicará el tipo del 5 por ciento del impuesto sobre el valor añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:**

- a) Los aceites de oliva y de semillas.
- b) Las pastas alimenticias.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,62 por ciento.

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 10 por ciento a partir del día 1 de noviembre de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de septiembre, publicada en octubre, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4 por ciento.

**2. Se aplicará el tipo del 0 por ciento del impuesto sobre el valor añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:**

- a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b) Las harinas panificables.
- c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- d) Los quesos.
- e) Los huevos.
- f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0 por ciento.

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 4 por ciento a partir del día 1 del mes de noviembre de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de septiembre, publicada en octubre, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,5 por ciento.

**3. La reducción del tipo impositivo beneficiará íntegramente al consumidor**, sin que, por tanto, el importe de la reducción pueda dedicarse total o parcialmente a incrementar el margen de beneficio empresarial con el consiguiente aumento de los precios en la cadena de producción, distribución o consumo de los productos, sin perjuicio de los compromisos adicionales que asuman y publiciten los sectores afectados, por responsabilidad social.

# Resoluciones del TEAC



**IVA.** Deducción de cuotas de IVA soportadas por un sujeto pasivo del impuesto por los suministros, como el agua, la luz o el gas, a un inmueble afecto parcialmente a su actividad económica.

**Fecha:** 19/07/2023

**Fuente:** web del TEAC

**Enlace:** [Resolución 00/06654/2022/00/00](#)

## Criterio:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 95 de la LIVA, interpretado a la luz de los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 (Directiva IVA), **cabe la deducción por el sujeto pasivo de las cuotas de IVA soportadas por los gastos de suministros (agua, luz, gas) a bienes inmuebles que formando parte del patrimonio de la empresa se utilicen tanto en las actividades empresariales como para uso privado.** La deducción de dichas cuotas deberá efectuarse de manera proporcional a su utilización a efectos de las actividades de la empresa.

**Unificación de criterio.**



**Notificaciones.** Acreditación de la suscripción voluntaria al Servicio de Notificaciones Electrónicas.

**Fecha:** 17/07/2023

**Fuente:** web TEAC

**Enlace:** [Resolución 00/07460/2022/00/00](#)

## Criterio:

Constituye **acreditación suficiente de la suscripción voluntaria al Servicio de Notificaciones Electrónicas el propio acuse de recibo o certificado de notificación en la dirección electrónica habilitada de cada acto en concreto** (ya sea acreditativo del acceso efectivo en plazo como de la falta de él) cuando contenga, asimismo, como información remitida por el prestador del Servicio de Notificaciones Electrónicas, dicha suscripción voluntaria.

**Unificación de criterio**



**Notificaciones.** No obligados a notificaciones electrónicas. Notificación del acto por acceso electrónico a su contenido sea por comparecencia en la Sede Electrónica de la Agencia tributaria sea por acceso efectivo a la dirección electrónica habilitada.

**Fecha:** 17/07/2023

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlace:** [Resolución 00/07460/2022/00/00](#)

## Criterio:

Si no resulta acreditada por la AEAT la suscripción voluntaria al sistema de notificaciones electrónicas y, por ende, el interesado no esté obligado a recibir las notificaciones por dicha vía, debe tenerse por válidamente notificado el acto si el obligado tributario accede electrónicamente a su contenido sea por comparecencia en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, sea por acceso efectivo a la dirección electrónica habilitada, constando acreditadas tales circunstancias en el documento normalizado correspondiente emitido por la AEAT a partir de los datos facilitados por el prestador del servicio de notificaciones electrónicas.

**Unificación de criterio**

# Actualidad Generalitat Valenciana



GENERALITAT  
VALENCIANA

**ISD. PLENO DEL CONSEJO.** Carlos Mazón anuncia la bonificación del 99% del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Fecha: 21/07/2023

Fuente: web de la Generalitat Valenciana

Enlace: [Nota](#)

- El Consejo ha acordado el inicio de la tramitación urgente de un proyecto de ley para bonificar el impuesto, **con efectos desde el 28 de mayo de 2023**
- La bonificación máxima se aplicará en el caso de hijos e hijas, cónyuges y padres y madres
- Asegura que este impuesto supone un "grave perjuicio económico" para muchas familias que deben hacer frente a su pago sin que la herencia les suponga beneficio económico o incremento real en su patrimonio
- El presidente de la Generalitat ha señalado que la eliminación del impuesto frenará las renunciaciones de herencias y permitirá la reactivación económica

El presidente de la Generalitat, Carlos Mazón, ha anunciado que el Pleno del Consell ha aprobado iniciar la tramitación con carácter urgente del proyecto de ley que **permitirá aplicar la bonificación del 99 por ciento sobre el impuesto de Sucesiones y Donaciones.**

El jefe del Ejecutivo valenciano ha realizado este anuncio tras la celebración del primer Pleno del Consejo de la XI legislatura de la Comunidad Valenciana, que se ha reunido este viernes en el Museo Arqueológico de Alicante MARQ.

Según ha explicado en su intervención, la reducción del impuesto tendrá efectos desde el 28 de mayo de 2023 y **la máxima bonificación se aplicará en caso de que la sucesión o donación se realice en beneficio de hijos e hijas, cónyuges, y padres y madres.**

Mazón ha destacado que el objetivo de esta medida es reducir la carga impositiva para evitar que una herencia se convierta en un *"grave perjuicio económico para muchas familias, que tienen que hacer frente a su pago, sino que la herencia suponga beneficio económico alguno o un incremento real en su patrimonio"*. Asimismo, ha asegurado que en ocasiones este impuesto condiciona o limita el comportamiento de las personas contribuyentes en cuestiones como el ahorro o la inversión.

El jefe del Consejo también ha asegurado que se trata de un impuesto que grava la transmisión del patrimonio y las rentas que ya han tributado antes conforme a su naturaleza, por lo que ha incidido en que la medida aprobada conlleva que *"may más volveremos a pagar dos veces por el esfuerzo y el sacrificio de toda una vida"*.

Durante su intervención, Mazón ha explicado que, especialmente desde 2017, y con el fin de maximizar la finalidad recaudatoria del impuesto, la bonificación existente se ha visto reducida. **Actualmente se aplica, con carácter general, un 50%, porcentaje que alcanzará el 99% con la aprobación del nuevo proyecto de ley.**

En este sentido, el Consell ha encomendado a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública del inicio de la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Ley de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo

autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en lo que

### **Reactivación económica y reducción de renuncias**

El presidente ha indicado que la supresión del impuesto "provocará la reactivación de la economía y la puesta en el mercado del patrimonio que, principalmente, suele ser inmobiliario", lo que añadido a la reducción del gasto político compensará los efectos sobre los ingresos públicos.

Mazón ha considerado que este impuesto grava "el hecho de la muerte", por lo que "no parece justo ni digno". Asimismo, explicó que las renunciaciones a herencias han aumentado un 24% durante el primer trimestre de 2023, lo que ha supuesto que 1.558 valencianos hayan renunciado a este patrimonio. Esta cifra se eleva hasta las 20.862 renunciaciones a la Comunitat Valenciana durante la pasada legislatura.

### **Reducción de la estructura del Consejo**

Por otro lado, el presidente ha señalado que se ha dado cuenta al Consejo del decreto que establece la nueva composición y estructura de las distintas consellerías y que, tal y como anunció, supone un ahorro del gasto político que constituye una prioridad para el Consejo.

El número de consejeros, secretarios autonómicos y subsecretarios pasa de 55 a 46, lo que según recordó, supondrá un ahorro de 3 millones de euros durante la legislatura. Además, ha incidido en que también se reducirá el número de directoras generales, personal eventual y "la optimización del sector público".

La nueva estructura queda organizada de la siguiente forma: Presidencia de la Generalidad cuenta con las secretarías autonómicas de Relaciones Institucionales y Transparencia; Gabinete del Presidente y Comunicación; Presidencia; y Abogado o Abogada General de la Generalidad.

La Vicepresidencia Primera y Consejería de Cultura y Deporte, cuenta con la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte, mientras que la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda tiene la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad; la Secretaría Autonómica de Familia y Servicios Sociales; la Secretaría Autonómica del Sistema Sociosanitario y la Secretaría Autonómica de Vivienda.

En la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública se integran las secretarías autonómicas de Hacienda y Economía; Financiación; Administración Pública; e Intervención General.

La Consejería de Justicia e Interior cuenta con la Secretaría Autonómica de Justicia y la Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias. Por su parte la Consejería de Sanidad dispone de la Secretaría Autonómica de Sanidad y la Secretaría Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo está integrada por las secretarías autonómicas de Educación; Universidades; y Empleo. Y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca cuenta con la Secretaría Autonómica de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Consejería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio integra la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio y la Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transportes.

Por último, la Consejería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo cuenta con la Secretaría Autonómica de Innovación; la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo y la Secretaría Autonómica de Turismo.